




ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5M2A 634W 5H69 2H17 0UCQ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00IN	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/32

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **14-04-2021**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 07 de abril de 2021, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y POZUELO 2030

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

Única: De D. Damián Macías Parras, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de registro de entrada 2021/12481 en la que solicita información sobre el estado de la solicitud de licencia para terraza con número de solicitud por Registro General UAGE13023H.

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Única: En relación con la solicitud 2021/12481, comunicar que la solicitud de registro UAGE13023H se refiere a un cambio de titularidad de un local y no a una solicitud licencia para terraza.

3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 12 de abril de 2021 por la Comisión General de Coordinación:

1. UPT/2021/067

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 46.408,32 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220210006302	COMPLEMENTOS DISPONIBILIDAD PARA EL PERSONAL DEL SEAPA AÑO 2021	46.408,32 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EXPTE.2021/PA/014

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de abril de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Cultura y Comunicación, de fecha 25 de marzo de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Cultura y Comunicación ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 90.900,00 €, I.V.A. no incluido, (109.989,00 €, I.V.A. incluido) y su plazo de duración es un año con posibilidad de prórroga por años sucesivos hasta un máximo de dos. El valor estimado del contrato asciende a 272.700,00 €.

El contrato se divide en dos lotes. Lote 1, Medios Locales y Comarcales, con presupuesto de licitación de 45.450,00 €, IVA no incluido (54.994,50 €, IVA incluido) y Lote 2, Medios Regionales, Nacionales y Redes Sociales, con presupuesto de licitación de 45.450,00 €, IVA no incluido (54.994,50 €, IVA incluido).

Acompaña memoria justificativa firmada por la Técnico de Comunicación en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/014, en el que figura la siguiente documentación:


- Propuesta de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Cultura y Comunicación.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por la Técnico de Comunicación.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de insuficiencia de medios
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito con cargo a la aplicación nº 05.9221.22602, por importe de 109.989,00 € del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2021.	Importe:	54.994,50 €	Nº operación: 22021000048
2022.	Importe:	54.994,50 €	Nº operación: 22021900012

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5M2A 634W 5H69 2H17 0UCQ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00IN	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/32

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal de Cultura y Comunicación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 109.989,00 € del presupuesto del Ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2021.	Importe:	54.994,50 €	Nº operación:	220210000048
2022.	Importe:	54.994,50 €	Nº operación:	220219000012

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS INSTITUCIONALES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Expte. 2021/PA/014, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 90.900,00 €, I.V.A. no incluido, (109.989,00 €, I.V.A. incluido) y su plazo de duración es un año con posibilidad de prórroga por años sucesivos hasta un máximo de dos.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO EXPTE.2021/PAS/008

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de abril de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, del Concejal Delegado de Economía e Innovación y de la Concejal Delegada de Educación y Participación Ciudadana, de fecha 07 de abril de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Economía e Innovación y la Concejal Delegada de Educación y Participación Ciudadana han emitido propuesta de inicio de expediente para el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 35.206,60 € I.V.A. no incluido (42.599,99 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prórroga por un año más. El valor estimado del contrato asciende a 80.330,56 €.

El contrato se divide en dos lotes. Lote 1, Material informático y tecnológico para la infraestructura tecnológica municipal, con presupuesto máximo anual de 24.793,38 €, IVA no incluido (29.999,99 €, IVA incluido) y Lote 2, Dispositivos tipo tableta como obsequio didáctico para los alumnos premiados en Actos Educativos Institucionales, con presupuesto máximo anual de 10.413,22 €, IVA no incluido, (12.600,00 €, IVA incluido).

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Negociado de Sistemas de Información, el Técnico Superior de Procesos y Proyectos de la Concejalía de Economía e Innovación, la Técnico Coordinadora de Informática y la Coordinadora de Educación, en la que proponen como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PAS/008, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Economía e Innovación y la Concejal Delegada de Educación y Participación Ciudadana.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Negociado de Sistemas de Información, el Técnico Superior de Procesos y Proyectos de la Concejalía de Economía e Innovación, la Técnico Coordinadora de Informática y la Coordinadora de Educación.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe total de 42.599,99 €, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por aplicaciones y anualidades:

Aplicación nº 62.9202.22002

<i>2021.</i>	<i>Importe: 1.774,99 €</i>	<i>Nº operación: 220210002694</i>
<i>2022.</i>	<i>Importe: 1.775,00 €</i>	<i>Nº operación: 220219000100</i>

Aplicación nº 62.9202.62600

<i>2021.</i>	<i>Importe: 6.250,00 €</i>	<i>Nº operación: 220210002694</i>
<i>2022.</i>	<i>Importe: 6.250,00 €</i>	<i>Nº operación: 220219000101</i>

Aplicación nº 62.9202.62300

<i>2021.</i>	<i>Importe: 6.050,00 €</i>	<i>Nº operación: 220210002694</i>
<i>2022.</i>	<i>Importe: 6.050,00 €</i>	<i>Nº operación: 220219000102</i>

Aplicación nº 62.9202.62203


<i>2021.</i>	<i>Importe: 925,00 €</i>	<i>Nº operación: 220210002694</i>
<i>2022.</i>	<i>Importe: 925,00 €</i>	<i>Nº operación: 220219000103</i>

Aplicación nº 61.3201.22609

<i>2021.</i>	<i>Importe: 12.600,00 €</i>	<i>Nº operación: 220210002720</i>
--------------	-----------------------------	-----------------------------------

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5M2A 634W 5H69 2H17 0UCQ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00IN	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/32

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1.a) de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letra a) de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Economía e Innovación, a la Concejal Delegada de Educación y Participación Ciudadana y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 42.599,99 €, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por aplicaciones y anualidades:

Aplicación nº 62.9202.22002

2021. Importe: 1.774,99 €

Nº operación: 220210002694

2022. Importe: 1.775,00 €

Nº operación: 220219000100

Aplicación nº 62.9202.62600

2021. Importe: 6.250,00 €

Nº operación: 220210002694

2022. Importe: 6.250,00 €

Nº operación: 220219000100

Aplicación nº 62.9202.62300
2021. Importe: 6.050,00 € Nº operación: 220210002694
2022. Importe: 6.050,00 € Nº operación: 220219000102

Aplicación nº 62.9202.62203
2021. Importe: 925,00 € Nº operación: 220210002694
2022. Importe: 925,00 € Nº operación: 220219000103

Aplicación nº 61.3201.22609
2021. Importe: 12.600,00 € Nº operación: 220210002720

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente del contrato SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO Y TECNOLÓGICO, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 35.206,60 € I.V.A. no incluido (42.599,99 €, I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de un año, con posibilidad de prórroga por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL Y MAQUINARIA MUNICIPALES, EXPTE.2021/PA/017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de abril de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 08 de abril de 2021, que se transcribe:

HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL Y MAQUINARIA MUNICIPALES, Expte. 2021/PA/017, cuyo presupuesto máximo total de contrato asciende a la cantidad de 80.834,70 € I.V.A. no incluido (97.809,99 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años. El valor estimado del contrato asciende a 161.669,40 €.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote 1: Vehículos clasificados como Tipo A: 34.067,56 € I.V.A. no incluido.

Lote 2: Vehículos clasificados como Tipo B: 43.296,08 € I.V.A. no incluido.


Lote 3: Limpieza de vehículos: 3.471,06 € I.V.A. no incluido.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/017, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por el Jefe de Sección de Prevención de Riesgos Laborales y Régimen Interior.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5M2A 634W 5H69 2H17 0UCQ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00IN	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/32

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 97.809,99 €, con cargo a la aplicación nº 31.9204.21400 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021 Importe: 12.226,23 € Nº operación 220210002852
2022 Importe: 48.904,99 € Nº operación 220219000114
2023 Importe: 36.678,77 € Nº operación 220219000114

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención General del Ayuntamiento de fecha 7 de abril de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Recursos Humanos y Régimen Interior y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 97.809,99 €, con cargo a la aplicación nº 31.9204.21400 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021 Importe: 12.226,23 € Nº operación 220210002852
2022 Importe: 48.904,99 € Nº operación 220219000114
2023 Importe: 36.678,77 € Nº operación 220219000114

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del **SERVICIO DE REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y**

CONSERVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL Y MAQUINARIA MUNICIPALES, Expte. 2021/PA/017, cuyo presupuesto máximo total de contrato asciende a la cantidad de 80.834,70 € I.V.A. no incluido (97.809,99 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD

7. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 12 de abril de 2021 por la Comisión General de Coordinación:

1. UGU/2021/014

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 20.000 €

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220210000046	PRESTACIONES SANITARIAS	20.000 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

8. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO MUNICIPALES, EXPTE. 2021/PA/019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de abril de 2021 por la Comisión General de Coordinación.


Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y de la Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 08 de abril de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO MUNICIPALES, Expte. 2021/PA/019, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 555.771,81 € I.V.A. no incluido, (611.348,99 € I.V.A. incluido) con un plazo de ejecución de un año prorrogable por un periodo de hasta un año más de duración. El valor estimado del contrato asciende a 1.222.697,98 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Jefe de Servicio de Ingeniería en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5M2A 634W 5H69 2H17 0UCQ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00IN	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/32

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2021/PA/019, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de la Concejal Delegado de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Jefe de Servicio de Ingeniería.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por el Jefe de Servicio de Ingeniería.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe de 611.348,99 €, con cargo a la aplicación nº 52.1602.22718 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021 Importe: 25.123,93 € Nº operación 220210004524
2022 Importe: 586.225,06 € Nº operación 220219000140

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención General del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de

Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 611.348,99 €, con cargo a la aplicación nº 52.1602.22718 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2021 Importe: 25.123,93 € Nº operación 220210004524

2022 Importe: 586.225,06 € Nº operación 220219000140

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO MUNICIPALES, Expte. 2021/PA/019, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 555.771,81 € I.V.A. no incluido, (611.348,99 € I.V.A. incluido) con un plazo de ejecución de un año prorrogable por un periodo de hasta un año más de duración.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA CON LA MERCANTIL FORESA EXPTE.2021/EM/011

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de abril de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 13 de abril de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad se ha remitido expediente de contratación de emergencia del SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACION MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLOGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA con la mercantil FORESA, expte. 2021/EM/011, con un presupuesto máximo de 274.688,00 IVA no incluido (332.372,48 € IVA incluido) y un plazo de ejecución del 18 de enero al 31 de mayo de 2021.

Segundo.- Por el Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural se ha emitido informe de fecha 12 de abril de 2021 en el que justifica la contratación de emergencia llevada a cabo para paliar los efectos de la nevada tras el paso de la borrasca “Filomena”.

En dicho informe consta lo siguiente:

3. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.


La situación imprevista acaecida por los efectos del evento meteorológico extraordinario denominado “Filomena” ha supuesto una nevada de más de 30 centímetros en la totalidad de la Ciudad, con acumulaciones en algunos puntos de hasta 60 cm., y la paralización completa de ella, sin que haya sido posible predecir esta situación.

Como consecuencia, se han producido daños catastróficos en el arbolado del municipio, tanto urbano como forestal. Se estima que entre un 15 y un 20 % de los ejemplares han sufrido daños graves provocados por el peso de la nieve depositada en las ramas, especialmente en los ejemplares de especies de hoja perenne

Aparte de los daños visibles, se constatan riesgos latentes, en un futuro inmediato, derivados de la acumulación de agua en oquedades de los árboles que bajo condiciones de heladas provocarán el efecto cuña con los consiguientes desgarros, dado que el agua, al helarse, se dilata, aumentando su volumen.

Las ramas rotas retenidas en la trama de las copas han quedado expuestas a la acción del viento y la humedad del suelo próxima a la saturación, favorece el vuelco en árboles cuyo sistema radicular es superficial.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5M2A 634W 5H69 2H17 OUCQ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00IN	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/32

Todas estas condiciones suponen un peligro cierto para las personas y los bienes, pues existen riesgos reales de desplomes y desprendimientos de los árboles afectados.

La magnitud de los destrozos ocasionados y la ingente cantidad de trabajo que supone el troceo de fustes y ramas y el acopio in situ del arbolado caído ha hecho imposible actuar simultáneamente en todas las zonas motivo por el cual se han organizado las labores priorizando las zonas más transitadas, actuando en función de la densidad de población afectada.

Las labores en los viales públicos, zonas infantiles y parques públicos han finalizado, quedando en la actualidad pendientes las labores en las zonas forestales en las cuales la situación de peligro de desplome persiste en la actualidad.

Se prevé que las zonas forestales sean seguras para los ciudadanos con anterioridad al día 31 de mayo, fecha límite que hemos estimado para la finalización de las tareas. Todas las labores que se están realizando son para garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

La Concejalía de Medio Ambiente cuenta con una Brigada de Parques y Jardines con efectivos insuficientes para abordar las tareas necesarias para paliar la emergencia, además en la actualidad hay varios trabajadores que se encuentran desde hace tiempo en situación de incapacidad laboral de larga duración, situación que ha sido puesta de manifiesto al Departamento de Recursos Humanos en su momento, para tratar de solucionarla.

En cuanto a los medios materiales, hay que reseñar que la Concejalía no cuenta con los mismos. Para abordar este tipo de labores habitualmente se alquila la maquinaria necesaria, en función de la demanda.

La única vía para aumentar el número de actuaciones en árboles es aportar contratos extraordinarios de emergencia de medios, ya que los propios disponibles están actuando a pleno rendimiento.

Por dicha razón, siguiendo instrucciones del Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad el día 11 de enero se contactó con las empresas que realizan o han realizado este tipo de labores para el Ayuntamiento como contratistas a fin de contar con el mayor número posible de vehículos y personal a fin de contratar cuanto antes y sin demora los trabajos de tala, poda y retirada de restos vegetales para restaurar la seguridad de personas y bienes y la movilidad plena.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Se cumple a juicio de quien suscribe los requisitos para la tramitación de emergencia en base al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

Como es sabido, los efectos de la nevada afectaron a muchos municipios de la Comunidad de Madrid, incluso a comunidades vecinas. Por dicha razón, se produjo una gran demanda de maquinaria y efectivos. Ello hizo imposible solicitar distintas ofertas para cubrir el servicio, por lo que se contactó con las empresas que realizan o han realizado este tipo de labores para el

Ayuntamiento a fin de que pusieran a disposición de los servicios municipales la maquinaria y el personal necesario.

Por lo que se refiere al presente expediente, se contactó con la empresa FORESA, siendo las condiciones del contrato las siguientes:...

Las condiciones del contrato son las siguientes:

- Objeto: Servicio de tala y poda sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena.
- Plazo: Del 18 de enero al 31 de mayo de 2021
- Importe máximo del contrato: 274.688,00 IVA no incluido (332.372,48 € IVA incluido), con los siguientes precios unitarios:

UNIDADES	CONCEPTO	UNIDAD	€/UNIDAD (IVA no incluido)
41	CUADRILLA DE 5 MIEMBROS	DÍA	990€
60	PLATAFORMA	DÍA	690€
4	PORTE PLATAFORMA	PORTE	1.068€
283	ASTILLADORA	HORA	200€
4	PORTE ASTILLADORA	PORTE	350€
TOTAL IVA NO INCLUIDO			274.688,00€
IVA 21%			57.684,48€
TOTAL IVA INCLUIDO			332.372,48€

- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:

"Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.


d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación. En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley."

SEGUNDO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

"l) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5M2A 634W 5H69 2H17 0UCQ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00IN	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/32

II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.

III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.

IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente."

TERCERO.- A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe del Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural, se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- El servicio objeto de contratación se ajusta al supuesto de grave peligro asociado al fuerte temporal acaecido y a sus efectos.
- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio inmediato que requiere este contrato.
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.
- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

CUARTO.- El artículo 37.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia.

En el presente caso han quedado suficientemente justificadas las razones por las que se hizo imprescindible la contratación verbal del servicio objeto del presente expediente. No obstante lo anterior, procede que por el órgano de contratación se adopte el acuerdo pertinente a fin de documentar la contratación efectuada.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Ratificar la contratación de emergencia del SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACION MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLOGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA expte. 2021/EM/011, con la empresa FORESA, (FORESTACION Y REPOBLACIÓN, S.A.) con CIF A32016511, en las condiciones siguientes:

- Objeto: Servicio de tala y poda sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena.
- Importe máximo del contrato: 274.688,00 IVA no incluido (332.372,48 € IVA incluido), con los siguientes precios unitarios:

UNIDADES	CONCEPTO	UNIDAD	€/UNIDAD (IVA no incluido)
41	CUADRILLA DE 5 MIEMBROS	DÍA	990€
60	PLATAFORMA	DÍA	690€
4	PORTE PLATAFORMA	PORTE	1.068€
283	ASTILLADORA	HORA	200€
4	PORTE ASTILLADORA	PORTE	350€
TOTAL IVA NO INCLUIDO			274.688,00€
IVA 21%			57.684,48€
TOTAL IVA INCLUIDO			332.372,48€

- Plazo: Del 18 de enero al 31 de mayo de 2021.
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

Segundo.- Proceder a la dotación de crédito presupuestario para la atención de las obligaciones derivadas del presente acuerdo.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACIÓN MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA CON LA MERCANTIL EULEN, S.A. EXPTE.2021/EM/014

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de abril de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 13 de abril de 2021, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad se ha remitido expediente de contratación de emergencia del SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACION MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLOGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA CON LA MERCANTIL EULEN, S.A., Expte. 2021/EM/014, con un presupuesto máximo de 1.500.525,76 € IVA no incluido (1.815.636,17 € IVA incluido) y un plazo de ejecución del 16 de enero al 31 de mayo de 2021.


Segundo.- Por el Jefe del Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural se ha emitido informe de fecha 12 de abril de 2021 en el que justifica la contratación de emergencia llevada a cabo para paliar los efectos de la nevada tras el paso de la borrasca “Filomena”.

En dicho informe consta lo siguiente:

3. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.

La situación imprevista acaecida por los efectos del evento meteorológico extraordinario denominado “Filomena” ha supuesto una nevada de más de 30 centímetros en la totalidad de la



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5M2A 634W 5H69 2H17 0UCQ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00IN	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/32

Ciudad, con acumulaciones en algunos puntos de hasta 60 cm., y la paralización completa de ella, sin que haya sido posible predecir esta situación.

Como consecuencia, se han producido daños catastróficos en el arbolado del municipio, tanto urbano como forestal. Se estima que entre un 15 y un 20 % de los ejemplares han sufrido daños graves provocados por el peso de la nieve depositada en las ramas, especialmente en los ejemplares de especies de hoja perenne

Aparte de los daños visibles, se constatan riesgos latentes, en un futuro inmediato, derivados de la acumulación de agua en oquedades de los árboles que bajo condiciones de heladas provocarán el efecto cuña con los consiguientes desgarros, dado que el agua, al helarse, se dilata, aumentando su volumen.

Las ramas rotas retenidas en la trama de las copas han quedado expuestas a la acción del viento y la humedad del suelo próxima a la saturación, favorece el vuelco en árboles cuyo sistema radicular es superficial.

Todas estas condiciones suponen un peligro cierto para las personas y los bienes, pues existen riesgos reales de desplomes y desprendimientos de los árboles afectados.

La magnitud de los destrozos ocasionados y la ingente cantidad de trabajo que supone el troceo de fustes y ramas y el acopio in situ del arbolado caído ha hecho imposible actuar simultáneamente en todas las zonas motivo por el cual se han organizado las labores priorizando las zonas más transitadas, actuando en función de la densidad de población afectada.

Las labores en los viales públicos, zonas infantiles y parques públicos han finalizado, quedando en la actualidad pendientes las labores en las zonas forestales en las cuales la situación de peligro de desplome persiste en la actualidad.

Se prevé que las zonas forestales sean seguras para los ciudadanos con anterioridad al día 31 de mayo, fecha límite que hemos estimado para la finalización de las tareas. Todas las labores que se están realizando son para garantizar la seguridad de las personas y los bienes.

La Concejalía de Medio Ambiente cuenta con una Brigada de Parques y Jardines con efectivos insuficientes para abordar las tareas necesarias para paliar la emergencia, además en la actualidad hay varios trabajadores que se encuentran desde hace tiempo en situación de incapacidad laboral de larga duración, situación que ha sido puesta de manifiesto al Departamento de Recursos Humanos en su momento, para tratar de solucionarla.

En cuanto a los medios materiales, hay que reseñar que la Concejalía no cuenta con los mismos. Para abordar este tipo de labores habitualmente se alquila la maquinaria necesaria, en función de la demanda.

La única vía para aumentar el número de actuaciones en árboles es aportar contratos extraordinarios de emergencia de medios, ya que los propios disponibles están actuando a pleno rendimiento.

Por dicha razón, siguiendo instrucciones del Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad el día 11 de enero se contactó con las empresas que realizan o han realizado este tipo de labores para el Ayuntamiento como contratistas a fin de contar con el mayor número posible de vehículos y personal a fin de contratar cuanto antes y sin demora los trabajos de tala, poda y retirada de restos vegetales para restaurar la seguridad de personas y bienes y la movilidad plena.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Se cumple a juicio de quien suscribe los requisitos para la tramitación de emergencia en base al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

Como es sabido, los efectos de la nevada afectaron a muchos municipios de la Comunidad de Madrid, incluso a comunidades vecinas. Por dicha razón, se produjo una gran demanda de maquinaria y efectivos. Ello hizo imposible solicitar distintas ofertas para cubrir el servicio, por lo que se contactó con las empresas que realizan o han realizado este tipo de labores para el Ayuntamiento a fin de que pusieran a disposición de los servicios municipales la maquinaria y el personal necesario

Por lo que se refiere al presente expediente, se contactó con la empresa EULEN, S.A., siendo las condiciones del contrato las siguientes...

Por lo que se refiere al presente expediente, se contactó con la empresa EULEN, S.A., siendo las condiciones del contrato las siguientes...

Las condiciones del contrato son las siguientes:

- Objeto: Servicio de tala y poda sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena dentro del ámbito territorial de Pozuelo de Alarcón.
- Plazo: Del 16 de enero al 31 de mayo de 2021
- Importe máximo del contrato: 1.500.525,76 € IVA no incluido (1.815.636,17 € IVA incluido)
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:

“Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.


d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

SEGUNDO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5M2A 634W 5H69 2H17 0UCQ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00IN	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/32

"I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)

II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.

III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.

IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente."

TERCERO.- A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe del Jefe de Departamento de Parques y Jardines y Medio Natural, se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- El servicio objeto de contratación se ajusta al supuesto de grave peligro asociado al fuerte temporal acaecido y a sus efectos.
- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio inmediato que requiere este contrato.
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.
- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

CUARTO.- El artículo 37.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia.

En el presente caso han quedado suficientemente justificadas las razones por las que se hizo imprescindible la contratación verbal del servicio objeto del presente expediente.

No obstante lo anterior, procede que por el órgano de contratación se adopte el acuerdo pertinente a fin de documentar la contratación efectuada.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y

Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Ratificar la contratación de emergencia del SERVICIO DE TALA Y PODA SOBRE EL ARBOLADO EN CONSERVACION MUNICIPAL DAÑADO POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLOGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, Expte. 2021/EM/014, con la empresa EULEN, S.A. con CIF A28517308, en las condiciones siguientes:

- Objeto: Servicio de tala y poda sobre el arbolado en conservación municipal dañado por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado Filomena dentro del ámbito territorial de Pozuelo de Alarcón.
- Plazo: Del 16 de enero al 31 de mayo de 2021.
- Importe máximo del contrato: 1.500.525,76 € IVA no incluido (1.815.636,17 € IVA incluido), con los siguientes precios unitarios:


EQUIPOS DE PODA EXTERNOS			cant/día	Ud	Precio unitario
mO01OB360	Oficial 1ª jardinería		7	h	19,36
mO01OB370	Podador y espec.arboricultor		7	h	20,53
mO01OB380	Peón jardinería		7	h	17,02
mO01OA080	Maquinista o conductor		7	h	18,41
PC01	Hora extra laborable según convenio		3	h	23,92
PC02	Hora extra festivo según convenio		3	h	35,9
mM07CB010	Camión basculante de 8 t.		10	h	31,39
mM07CG030	Camión con grúa 12 t.		10	h	57,47
mM07CG050	Plataforma móvil h=25m		10	h	81,06
mM07CG110	Camión cesta 35 m.		10	h	78,5
mM07AA010	Dumper autocargable 2.000 kg.		10	h	6,49
mM10AD030	Motosierra a gasolina grande		10	h	7,51
mM10AD020	Motosierra de poda a gasolina		10	h	6
mP28W010	Pequeño material jardinería		7	ud	1,25
EQUIPOS DE PODA PROPIOS			cant/día	Ud	Precio unitario
PC01	Hora extra laborable según convenio		3	h	23,92
PC02	Hora extra festivo según convenio		3	h	35,9
mM07CB010	Camión basculante de 8 t.		10	h	31,39
mM10AD030	Motosierra a gasolina grande		10	h	7,51
mM10AD020	Motosierra de poda a gasolina		10	h	6
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL					
13% Gastos Generales					
6% B. industrial					

- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos

Segundo.- Proceder a la dotación de crédito presupuestario para la atención de las obligaciones derivadas del presente acuerdo.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5M2A 634W 5H69 2H17 0UCQ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00IN	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/32

11. CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO DE RESTOS VEGETALES POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO FILOMENA, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN, CON LA MERCANTIL FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., EXPTE.2021/EM/016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de abril de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 y del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 09 de abril de 2021, que se transcribe

“HECHOS

Primero.- Por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad se ha remitido expediente de contratación de emergencia del SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO DE RESTOS VEGETALES POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO "FILOMENA", DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN, expte. 2021/EM/016, con un presupuesto de 173.042,10 € IVA no incluido (190.346,31 € IVA incluido) y un plazo de ejecución del 22 de enero de 2021 al 21 de febrero de 2021.

*Segundo.- Por la Técnico de Medio Ambiente se ha emitido informe de fecha 8 de abril de 2021 en el que justifica la contratación de emergencia llevada a cabo para paliar los efectos de la nevada tras el paso de la borrasca "Filomena".
En dicho informe consta lo siguiente:*

3. NECESIDAD DE LA CONTRATACION.

Entre los días 6 y 11 de enero, la borrasca Filomena desencadenó una nevada de intensidad y duración excepcionales, que hizo que en algunas zonas se superara el medio metro de nieve. La nevada vino seguida por una ola de frío, con hasta 10 grados bajo cero en algunos puntos, que provocó que la nieve se congelase y permaneciese durante días.

Como consecuencia, se han producido daños catastróficos en el arbolado del municipio, tanto urbano como forestal. Se estima que entre un 15 y un 20 % de los ejemplares han sufrido daños graves provocados por el peso de la nieve depositada en las ramas, especialmente en los ejemplares de especies de hoja perenne.

Esta situación generó una ingente cantidad de resto vegetal que se ha tenido que gestionar de forma inaplazable. La intensidad de los trabajos realizados por los operarios municipales y las empresas contratadas de emergencia para revisar y recoger el arbolado caído, ha hecho posible la retirada de 11.000 toneladas de restos. Esta cifra equivale a la totalidad de resto vegetal gestionado en el municipio en todo un año, por lo que los canales de gestión habitual han estado totalmente desbordados.

Todo este resto vegetal se ha ido acopiando en distintas ubicaciones dentro de las zonas forestales del municipio, a la espera de proceder a su retirada.

Estos acopios han alcanzado volúmenes de tales dimensiones que han representado un riesgo grave e inminente por lo que hemos tenido que gestionarlos de forma urgente

El Ayuntamiento cuenta con una Brigada de Parques y Jardines y una Brigada de Obras con efectivos insuficientes para abordar las tareas necesarias para paliar la emergencia.

En cuanto a los medios materiales, hay que reseñar que el Ayuntamiento no contaba con la maquinaria necesaria.

Por dicha razón, siguiendo instrucciones del Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad se contactó con la empresa contratista de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos del Ayuntamiento a fin de contar con el mayor número posible de vehículos y personal, para retirar y trasladar de la vía pública los restos vegetales y trasladarlos a los puntos de acopio establecidos al efecto para su posterior tratamiento de trituración. Este servicio fue prestado desde el 22/01/2021 a 21/02/2021.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Se cumple a juicio de quien suscribe los requisitos para la tramitación de emergencia en base al artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público que dispone lo siguiente:

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO


Como es sabido, los efectos de la nevada afectaron a muchos municipios de la Comunidad de Madrid, incluso a comunidades vecinas. Ello hizo imposible solicitar distintas ofertas para cubrir el servicio, por lo que se contactó con las empresas contratistas del Ayuntamiento a fin de que pusieran a disposición de los servicios municipales la maquinaria y el personal necesarios.

Por lo que se refiere al presente expediente, se contactó con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., siendo las condiciones del contrato las siguientes...

Las condiciones del contrato son las siguientes:

- Objeto: Recogida y traslado de restos vegetales por los efectos de la nevada del evento meteorológico extraordinario denominado "Filomena" dentro del ámbito territorial de Pozuelo de Alarcón, con el siguiente desglose:*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5M2A 634W 5H69 2H17 0UCQ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00IN	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/32

<i>SERVICIOS REALIZADOS POR HORAS</i>	<i>€ HORA</i>	<i>Nº HORAS</i>	<i>TOTAL €</i>
SERVICIO DE TRACTOR CON PINZA FORESTAL REMOLQUE Y CAMIÓN BAÑERA Retirada de restos vegetales en vía pública desde el 8-2-21 al 21-2-21	70,00 €	1008	70.560,00 €
SERVICIOS DE PALA CARGADORA/GIRATORIA Trabajos de recogida de poza y mantenimiento del acopio de restos vegetales hasta el 21-2-21	100,00 €	314	31.400,00 €
SERVICIOS DE CAMIÓN PULPO Retirada de grandes acopios de restos vegetales y arbolado en vía pública			49.851,00 €
Horas operario	70,00 €	621,3	43.491,00 €
Horas ayudante	40,00 €	29	1.160,00 €
Horas operario festivo desde el 22-1-21 hasta 18-2-21	100,00 €	52	5.200,00 €
<i>SERVICIOS CON CANON POR SERVICIO</i>	<i>€ UNIDAD</i>	<i>UNIDADES</i>	<i>TOTAL €</i>
MOVIMIENTOS DE ARTESAS DE RESTOS VEGETALES Servicio unitario de camión portacontenedores desde el 16-2-21 al 19-2-21	550,00 €	10	5.500,00 €
SUMA			157.311,00 €
10% GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL			15.731,10 €
TOTAL PRODUCCIÓN			173.042,10 €
10 % I.V.A			17.304,21 €
TOTAL SERVICIO			190.346,31 €

- *Plazo: Del 22 de enero de 2021 al 21 de febrero de 2021.*
- *Importe del contrato: 173.042,10 € IVA no incluido (190.346,31 € IVA incluido)*
- *Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.*

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

*PRIMERO.- La tramitación de emergencia se encuentra regulada en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es del siguiente tenor:
"Artículo 120. Tramitación de emergencia.*

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”

SEGUNDO.- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

“I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)

II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.

III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.

IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

TERCERO.- A la vista de los citados preceptos, y teniendo en cuenta la justificación realizada en el informe de la Técnico de Medio Ambiente, se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- El servicio objeto de contratación se ajusta al supuesto de grave peligro asociado al fuerte temporal acaecido y a sus efectos.


- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública. La tramitación de cualquier otro procedimiento de contratación exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación, con incorporación de los documentos e informes preceptivos, que harían imposible el inicio inmediato que requiere este contrato.

- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.

- El contrato se ciñe a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.

- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5M2A 634W 5H69 2H17 0UCQ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00IN	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/32

CUARTO.- El artículo 37.1 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia.

En el presente caso han quedado suficientemente justificadas las razones por las que se hizo imprescindible la contratación verbal del servicio objeto del presente expediente. No obstante lo anterior, procede que por el órgano de contratación se adopte el acuerdo pertinente a fin de documentar la contratación efectuada.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

Primero.- Ratificar la contratación de emergencia del SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO DE RESTOS VEGETALES POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO "FILOMENA", DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN, con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. con CIF A 28541639, en las condiciones siguientes:

- Objeto: SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO DE RESTOS VEGETALES POR LOS EFECTOS DE LA NEVADA DEL EVENTO METEOROLÓGICO EXTRAORDINARIO DENOMINADO "FILOMENA", DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE POZUELO DE ALARCÓN.*
- Plazo: Del 22 de enero de 2021 al 21 de febrero de 2021.*
- Importe del contrato: 173.042,10 € IVA no incluido (190.346,31 € IVA incluido)*
- Forma de pago: Mediante una única factura a la finalización de los trabajos.*

Segundo.- Proceder a la dotación de crédito presupuestario para la atención de las obligaciones derivadas del presente acuerdo."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. PROPUESTA DE COMISIÓN DE ESTUDIO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA MEMORIA PARA LA CREACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO

El expediente ha sido examinado en la sesión de 12 de abril de 2021 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 12 de abril de 2021, que se transcribe:

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de julio de 2020 aprobó una moción instando al Equipo de Gobierno para que inicie los trámites y estudios necesarios para la constitución de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Pozuelo de Alarcón.

Por el Área de Gobierno de Servicios a la Ciudad se han efectuado los estudios tendentes a la constitución de dicha Empresa. El artículo 85. 2.A. d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como forma de gestión directa de los servicios públicos, entre otros, la Sociedad mercantil local, cuyo capital sea de titularidad pública. Para hacer uso de esta forma de gestión debe elaborarse una memoria justificativa en la que se acredite que resultan más sostenibles y eficientes que las otras formas de gestión directa.

En relación con lo anterior, el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que para el ejercicio de actividades económicas por las Entidades Locales se requiere la designación previa de una Comisión de estudio compuesta por miembros de la Corporación y por personal técnico para la redacción de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión.

Por lo expuesto, procede la creación de la Comisión a que se refiere el citado artículo y, en consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia previa a la aprobación por el Pleno de la creación de organismos públicos, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1º.- Constituir una Comisión de estudio integrada por los Concejales de la Corporación con competencias en vivienda y urbanismo, hacienda y patrimonio y por los técnicos D. .../..., Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Patrimonio, Don .../..., Jefe de Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo y D. .../..., Jefe de Sección de Inspección Tributaria, de la que actuará como Presidente un Titular de Área de Gobierno miembro de la Comisión, por orden de nombramiento y como Secretario un técnico de la Comisión designado por el Presidente.

2º.- Disponer que la citada Comisión de estudio proceda a la elaboración de una Memoria justificativa relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica a desarrollar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

13. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 12 de abril de 2021 por la Comisión General de Coordinación:

1. ASS/2021/254

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,


Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 69.600 €

<u>OPERACIÓN</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
220210006273	AYUDAS ECONÓMICAS PARA MANUTENCIÓN	69.600 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  5M2A 634W 5H69 2H17 0UCQ	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ15I00IN	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2021/32

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 14 de abril de 2021

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga